

118

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No. 00000359 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA QUÍMICA INTERNACIONAL, QUINTAL S.A, NIT 860.005.062-1 ”**

La Gerencia de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades Constitucionales y Legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y especialmente las consagradas Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 3930 de 2.010, Auto CRA 167 de 2.014 y demás normas concordantes.

### **CONSIDERANDOS**

#### **COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**

Que la Ley Marco 99 de 1993, consagra en su Artículo 23°.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

#### **SITUACIÓN FÁCTICA**

Con el objeto de realizar visita técnica de acompañamiento a la caracterización de aguas residuales industriales de la empresa Química Internacional S.A., Quintal., funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, desarrollaron recorrido por las instalaciones de la empresa el día 2 de Diciembre de 2014, emitiéndose el concepto técnico N° 001655 del 26 diciembre de 2.014, que tiene como aspectos más relevantes los siguientes:

#### **“OBSERVACIONES DE CAMPO:**

*Se realizó visita técnica a la empresa química Química Internacional S.A.-Quintal, con el objeto de realizar acompañamiento a la Caracterización de las aguas residuales industriales, vertidas al río Magdalena y a la captación del agua del río para el uso por parte de la planta, la visita fue atendida por el funcionario Pedro Martínez, Coordinador Ambiental, se obtuvo la siguiente información:*

*La empresa Química Internacional S.A.-Quintal se dedica a la actividad de manufactura de productos químicos, entre los cuales se tienen los siguientes productos, sulfato de Sodio, Sulfato de manganeso, dióxido de Manganeso, dióxido de Manganeso electrolítico (pilas), Bisulfuro de carbono, Monóxido de manganeso, sus principales compradores son las empresa Dupont, Dow Chemical company y Panasonic.*

*La empresa Química Internacional S.A.-Quintal contrató al laboratorio LABORMAR, para el desarrollo de la caracterización de aguas residuales en las dos PTARs y del agua captada del río Magdalena utilizada en la empresa.*

*La caracterización de aguas residuales se realizó por un periodo de 5 días (iniciando lunes 01 de diciembre y terminando el 05 del mismo mes), a la cual se realizó seguimiento el día 2 de diciembre del presente año 2014, se desarrolló entre las horas de la mañana y*

119

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**  
**AUTO No. 00000359 2015**  
**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA**  
**QUIMICA INTERNACIONAL, QUINTAL S.A, NIT 860.005.062-1 ”**

*el medio día; la caracterización contaba con 5 muestras compuestas, a la entrada y salida de las PTARS EMD y Línea Tradicional y una muestra simple a la captación de aguas del río Magdalena.*

*La PTAR Línea Tradicional trata las aguas residuales generadas de uno de los procesos productivos; en ésta se realizan ajustes de pH durante el proceso, se aplica peróxido para aumentar el nivel de oxígeno en el agua (el agua sale baja de oxígeno); el día de la caracterización fue posible apreciar una coloración las blancas en las aguas. Después de ser tratadas las aguas residuales son vertidas al río Magdalena, los lodos generados de esta PTAR son puestos a secar y llevados a una finca para su aprovechamiento o disposición.*

*Durante la realización de la caracterización se evidenció una fluctuación en las primeras muestras de las aguas recogidas de la PTAR Línea Tradicional, en los valores de pH, T, esto se debió a un rebose ocurrido en el tanque de reposición de agua del filtro de la PTAR EMD(contigua a la primera); estos líquidos se rebosaron cayendo a las secciones de la PTAR línea tradicional, cambiando el color del líquido (aguas blancas saliendo a la descarga) y afectando así las muestras tomadas; hubo aumento considerable en el pH a 10.16, cambios en la Temperatura y el Oxígeno disuelto, al momento de la caracterización, se realizaron algunos ajustes en equipos de la PTAR EMD, pero el pH siguió aumentando, las aguas siguieron vertiéndose al río Magdalena*

*Durante la caracterización realizada a las muestras tomadas a la PTAR EMD, se continuo presentando desajustes en los equipos, ocasionando que las muestras de pH, T° siguieran aumentando considerablemente, se evidenciaron cambios bruscos de pH, entre los 7 hasta llegar a los 10.96 o 10,98 se presentan fotos del equipo, debido a problemas en el equipo dosificador de pH, el funcionario solicito al jefe de mantenimiento que se detuviese el vertimiento, pero el agua siguió vertiéndose al canal que lleva las aguas a mezclarse con las aguas de la PTAR línea tradicional, las muestras durante la caracterización a estas aguas arrojaban pH muy altos, entrando al río Magdalena*

*Se esperó a que el equipo de mantenimiento liderado por el funcionario Ronald Márquez, realizará el proceso para establecer que sucedía y porque ocurría el problema, no obstante, al final de la visita técnica, los datos en el equipo aumentaron, sin obtener una explicación clara por parte del equipo de trabajo de la PTAR EMD.*

*Durante el acompañamiento a la caracterización de aguas residuales de las PTAR EMD y Línea Tradicional de la empresa Química Internacional S.A., Quintal, presentaron problemas, en el control del pH, (sin desconocer otros parámetros establecidos dentro de la norma Decreto 3930 del 2010 que podrían estar fluctuando debido a los mismos hechos) a pesar de la solicitud de detener el vertido este se mantuvo, no importando los altos índices de pH, que arrojaba el equipo de control de pH de la planta EMD.*

*De acuerdo a información entregada en la visita alrededor de la PTAR EMD existe un muro pequeño (no es suficiente como muro de contención) al presentarse derrame las aguas son dirigidas a la otra PTAR de línea tradicional, además no se evidencia sistema de contención de derrames para los tanques de solución fuerte de tratamiento de manganeso y tanque de agua para tratamiento, estos si se sigue presentando rebose pueden seguir contaminando las aguas ya tratadas.*

**CONCLUSIONES:**

*Una vez realizada la visita de acompañamiento a la caracterización realizada en las PTARS de la empresa Química Internacional S.A.-Quintal, se concluye lo siguiente:*

*Durante el desarrollo de la Caracterización se observó problemas en el proceso de dosificación para control de pH, de la PTAR Línea Tradicional, además se presentó un rebose en el tanque*

120

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**  
**AUTO No. 00000359 2015**  
**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA**  
**QUIMICA INTERNACIONAL, QUINTAL S.A, NIT 860.005.062-1 ”**

*de reposición del agua del filtro de la PTAR EMD (contigua a la primera), cayendo este vertimiento a la PTAR Línea Tradicional, no se tiene evidencia si esta primera PTAR cuenta con capacidad para tratar estas aguas, la apariencia es blanca y el pH mayor a 9, se siguió vertiendo estas aguas al río Magdalena.*

*EL sistema de control de pH, de la PTAR EMD presento problemas durante la realización de la caracterización realizada por el laboratorio LABORMAR, se evidenciaba aumento de un punto en pH por cada muestra tomada, en el equipo de control se evidencia aumento de pH hasta 10.98.*

*A pesar que en el momento de la caracterización los resultados fluctuaron varias veces siempre en aumento y la apariencia de las aguas de la PTAR Línea Tradicional eran aguas blancas y espesas, se continuó con el vertimiento al río Magdalena.*

*Las PTAR de la empresa Química Internacional S.A.-Quintal no cuentan con muros o sistemas de contención de derrames para los tanques de solución fuerte de tratamiento de manganeso y tanque de agua para tratamiento, ocasionando que los líquidos rebosados corran de la una a la otra.*

*Los lodos de la PTAR Línea tradicional están siendo llevados a una finca para su aprovechamiento, no se tiene información del lugar en el cuales se disponen y la cantidad dispuesta, o características de los mismos”*

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente:

*“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes,

*“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es;

*“ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la*

121

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
AUTO No. 00000359 2015  
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
QUIMICA INTERNACIONAL, QUINTAL S.A, NIT 860.005.062-1 "

*expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley;

*"...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones"*

Que el artículo 37 del Decreto 3930 de 2.010 establece: **Registro de actividades de mantenimiento.** *Las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo quedarán registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de pretratamiento o tratamiento de aguas residuales del generador que desarrolle actividades industriales, comerciales o de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, documento que podrá ser objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la autoridad ambiental competente*

Que el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010 dispone: **Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.** *Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programas de rehabilitación y recuperación.*

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones antes anotadas, con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Por lo anteriormente expuesto, se

**Dispone**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa **QUIMICA INTERNACIONAL, QUINTAL S.A, NIT 860.005.062-1**, con dirección de notificación Vía 40 N° 77 - 20, Barranquilla-Atlántico, en el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La empresa Química Internacional S.A., Quintal, deberá de manera inmediata realizar el mantenimiento requerido a los equipos utilizados para el tratamiento y dosificación de las PTAR Línea tradicional y PTAR EMD, enviando informe completo y registro fotográfico de la actividad realizada.

122

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000359 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA QUIMICA INTERNACIONAL, QUINTAL S.A, NIT 860.005.062-1 ”**

- En un término máximo de treinta (30) días hábiles, la empresa Química Internacional S.A., Quintal deberá presentar el Plan de Gestión de Riesgo para las PTAR Línea tradicional y PTAR EMD, cumpliendo lo plasmado en el Art. 44 del Decreto 3930.
- En un término máximo de treinta (30) días hábiles La empresa Química Internacional S.A., Quintal deberá de manera inmediata construir los muros de contención requeridos para evitar el rebose de sustancias y evitar así la contaminación de aguas ya tratadas.
- la empresa Química Internacional S.A., Quintal deberá de manera inmediata, hacer llegar a la CRA la copia de la caracterización de aguas residuales realizada por el laboratorio LABORMAR.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerente Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Hace parte integral del presente acto administrativo el concepto técnico N° 001655 de 2.014

Dado en Barranquilla a los **06 JUL. 2015**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C)**

Exp: 0202-179  
Proyectó: Jorge Mario Camargo Padilla  
Revisó: Dra Karem Arcom- Prof-Esp.